



Municipalidad Distrital
Sabandía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDS

Sabandía, 12 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de marzo del 2013, acordó por Unanimidad aprobar la presente ordenanza y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Informe N° 004-2013-SC-MDS el Jefe de la Unidad de Servicios Comunes, quien tiene a su cargo la Administración del Agua Potable, indica que en el distrito de Sabandía se ha instalado piletas públicas siendo necesario establecer la tarifa que se cobrará a los titulares de la conexión, por el consumo de agua potable, por lo que propone que la tarifa por volumen (m³) sea de S/. 0.50 (cincuenta céntimos).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del 2013, el Pleno del Concejo Municipal aprueba la creación de la tarifa por consumo de agua potable de Piletas Públicas administradas por la Municipalidad Distrital de Sabandía, fijándose la tarifa por consumo de agua potable de Piletas Públicas administradas por la Municipalidad Distrital de Sabandía en S/. 0.50/ m³ (cincuenta céntimos por metro cubico), autorizándose la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la creación de la tarifa por consumo de agua potable de Piletas Públicas administradas por la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

Calle Principal S/N - Telefax 054 - 448247
www.munisabandia.gob.pe
municipalidadsabandia@hotmail.com





**Municipalidad Distrital
Sabandía**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA TARIFA POR CONSUMO DE AGUA POTABLE DE PILETAS PÚBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la tarifa por consumo de agua potable de Piletas Públicas administradas por la Municipalidad Distrital de Sabandía, fijándose la tarifa por consumo de agua potable de Piletas Públicas administradas por la Municipalidad Distrital de Sabandía conforme a lo siguiente:

TARIFA S/./m3
0.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definición Piletas Públicas

Son instalaciones ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Sabandía, en áreas de uso público para servicios provisionales de agua potable, de uso exclusivamente poblacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Mantenimiento de Piletas Públicas

La Municipalidad Distrital de Sabandía deberá verificar que las piletas públicas cuenten con grifos confiables, con sistemas de seguridad de la llave.

En caso de existir deficiencias, el Titular de la conexión será responsable de realizar las reparaciones o arreglos necesarios, manteniendo permanentemente las piletas públicas en buen estado de conservación. A su solicitud la Municipalidad Distrital de Sabandía, podrá realizar dichos trabajos asumiendo el Titular de la conexión el costo por el servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la Administración del Agua Potable de la Municipalidad Distrital de Sabandía o quien haga sus veces, será responsable por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-Encargar a la Gerencia Municipal, realice las acciones administrativas para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Sabandía

Pamela Paredes Miguel
Abog. Pamela Paredes Miguel
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Santos Alberto Salinas Valencia
Santos Alberto Salinas Valencia
ALCALDE